



LIQUIDATORIO – SUCESIÓN INTESTADA

Radicado: 2019-00258

Demandante (s): JOSE JOAQUIN VIVIESCAS

Causante (s): TERESA VIVIESCAS DE SANCHEZ (q.e.p.d.)

CONSTANCIA: la presente demanda pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Sirva proveer.

San Gil, 11 de noviembre de 2020.


SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALZOA
Secretario ad hoc

San Gil - Santander, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que ya fueron realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del C.G.P. se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de la causante **TERESA VIVIESCAS DE SANCHEZ** donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 501 y 507 del C.G.P.

Del mismo modo, se previene a las partes y sus apoderados de las obligaciones consagradas en los numerales 1, 3, 7 y 11 del artículo 78 ibídem, entre otras.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el **26 de enero de 2021** a las 08:30 de la mañana, para la diligencia de inventario y avalúos de los bienes relictos de la causante **TERESA VIVIESCAS DE SANCHEZ**, donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 501 y 507 del C.G.P.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y sus apoderados de las obligaciones consagradas en los numerales 1, 3, 7 y 11 del artículo 78 ibídem, entre otras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor, S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b89423424c9d93f223024acc6bbcc91747f4b8e6838d53141c2e47a0a5c49cb
Documento generado en 12/11/2020 10:08:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>